

**SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE PLAGAS, PARA EL AÑO 2016**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. **SEES-LP-ED-025-2015**, A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**SEES**", REPRESENTADA POR EL **Mtro. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, Y POR LA OTRA **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", REPRESENTADA POR EL **C. ARMANDO NOE NAVARRO VALENZUELA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.- "SEES"**, por conducto de su titular declara:

**A)** Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad y patrimonio propios, de conformidad, con lo dispuesto en el decreto No. 40, sección I que creó los Servicios Educativos del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 18 de mayo de 1992.

**B)** Que al **Mtro. Ernesto De Lucas Hopkins**, se le confieren facultades para fungir como Secretario del Ramo, representación legal que acredita con el nombramiento de fecha 13 del mes de septiembre del año de 2015, expedido por la C. Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora y de conformidad con los Artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado y 7º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, quien se encuentra legalmente apto para suscribir el presente contrato.

**C)** Los fondos para la contratación, materia de esta licitación son Estatales, para el ejercicio fiscal 2016, con cargo al programa **16 16 33 08 43 01 2 5 06 4 4 M011 N 5 GF 1, Partida 35901.**

**E)** Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **EA-926013007-N25-2015.**

**F)** Que los suministros objeto del presente contrato, serán supervisados a su entrega por "**SEES**", a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios.

**SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** declara:

**A)** Que es persona moral y acredita la existencia legal de su sociedad, mediante Escritura Pública No. 238 Volumen 7, de fecha 02 de marzo de 1998, otorgada ante la fe del Notario Público No. 50, Lic. Ramón Soto Silva, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el número de inscripción 18304, de fecha 23 de diciembre de 1999, Misma escritura con la que el **C. ARMANDO NOE NAVARRO VALENZUELA**, acredita su personalidad como Representante Legal de la Empresa.

**B)** Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento de lo establecido en el presente contrato y dispone de la capacidad técnica y económica así como la organización y elementos suficientes para ello.

**C)** Que se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el siguiente Registro Federal de Contribuyentes SEP 980302 1U6.

**D)** Que tiene establecido su domicilio en **Heriberto Aja No. 9-A Colonia Centro, teléfono 2 15 83 33, correo electrónico [noenava2005@hotmail.com](mailto:noenava2005@hotmail.com)** mismo que se señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.

**E)** Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones complementarias a la misma.

**F)** Que su representante legal es mexicano por nacimiento y asimismo conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene por objeto la contratación del Servicio de Fumigación y Control de Plagas, mismo que se especifica continuación:

### SERVICIO GENERAL:

Consiste en una inspección y diagnóstico de las instalaciones, para identificar las plagas existentes, posteriormente ya identificado el problema, se realizará una fumigación exhaustiva en interiores y exteriores, esto con el fin principal de exterminar y controlar plagas como: moscas, mosquitos, cucaracha, grillo, alacrán, arañas, ciempiés, tijerillas, hormiga; así como también la debida aplicación de rodenticidas para el control de ratas y ratones, incluyendo topos; incluir además, tratamiento contra víboras. Gasificación a papelería afectada por termita y muebles por polilla. Incluir tratamiento contra el mosco transmisor del dengue.

### • PRODUCTOS A UTILIZAR:

Productos de Primera Calidad, los cuales sean ecológicos y biodegradables, que no dañen el medio ambiente y al ser humano, productos autorizados por la SSA.

### • PERIODICIDAD DE APLICACIÓN:

Se deberá establecer como mínimo una fumigación al mes o bien, las aplicaciones necesarias, para eliminar las plagas y lograr un eficiente control.

Debiendo mantener durante el periodo del contrato un control total de las plagas detectadas y otras que se presenten, a fin de que se permita mantener todos los inmuebles libres de infestación.

### • PROCEDIMIENTO:

- Se hará de acuerdo a un programa establecido de trabajo propuesto por "EL PRESTADOR DE SERVICIO" ante la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, debiendo realizarse en días hábiles, de lunes a viernes, de las 15:00 hrs. en adelante, o bien, el día sábado, en caso de ser necesario por la problemática que se esté presentando en determinado inmueble; salvo alguna indicación contraria de "SEES", de realizarse los trabajos en otro día y hora determinada.
- Se dará aviso en las oficinas específicas con un día de anticipación
- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" expedirá CONSTANCIA DE SERVICIO, indicando lugar, fecha, productos utilizados, cantidad, así como nombre, firma y sello de conformidad, del lugar donde se prestó el servicio.

### 2.2.- ÁREAS EN DONDE SE DEBERÁ CUBRIR EL SERVICIO:

El servicio de fumigación y control de plagas, deberá aplicarse en interiores y exteriores de las oficinas que a continuación se detallan, de forma total y programada en las diferentes áreas de:

- Cubículos
- Jardines
- Explanadas
- Puertas de Acceso
- Baños
- Pasillos
- Escaleras
- Techos
- Registros de drenaje y alcantarillas
- Contenedores de Basura

Y demás áreas que requieran un adecuado control.

### SERVICIO CONTRA TERMITAS:

El servicio de las Partidas 5 y 6 serán a solicitud expresa y en lo particular por cada inmueble, efectuándose los pagos correspondientes por cada trabajo en específico.

Considerando que además de los inmuebles descritos en las diferentes partidas se incluyen las necesidades que se presenten de fumigaciones contra termitas en las escuelas que se ubican en cada una de las poblaciones, y áreas de afluencia.

Metros Cuadrados Estimados para la Partida 5.: 10,000 Mts. 2; y  
Partida 6: 10,000 Mts. 2.

Estas estimaciones no obligan a la convocante a cumplir con la cantidad contemplada porque puede ser mayor o menor.

La empresa licitante expedirá una garantía por escrito a favor de la convocante por un periodo de 3 años en la cual se establezca que los productos utilizados NO son tóxicos para el ser humano y garantizan su permanencia por el periodo antes mencionado, caso contrario deberá el licitante aplicar este tratamiento sin costo para la convocante en el periodo que se menciona.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO".-** Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y bajo su responsabilidad el Servicio de Fumigación y Control de Plagas, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando, material, medios de transporte y documentación necesaria, para el suministro de los servicios materia de este contrato, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

**TERCERA: ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con la Cláusula Primera de este instrumento y a los precios unitarios que a continuación se detallan:

No.	UBICACIÓN	DIRECCION	PRECIO UNITARIO MENSUAL	IMPORTE TOTAL ANUAL
PARTIDA 1	Edificio SEC Quintas - Edificio Principal (Accesos A y B) - Jardines - Módulo VITEES, Módulo de Vehículos y Combustibles, Oficina de Partes, Área de Choferes - Edificio Planeación - Almacén de Mantenimiento - Áreas desconcentradas: Unidad de Control, Comisión de Escalafón, Servicios Regionales, Comunicación Social, Periódico Enlace, Seguros y Cobertura Médica, Coordinación de Educación Secundaria - Edificio Centro de Cómputo - CENDI I - Edificio Recursos Materiales: Adquisiciones, Servicios Generales, Servicios Básicos, Área Médica, Obras Atención Ciudadana, Dirección de Recursos Materiales y Servicios.	L.D. Colosio Final Pte S/N Col. Las Quintas	\$12,500.00	\$150,000.00
	Edificio SEC Centro	Calle Guerrero No. 39 E/Sonora y L.D. Colosio Col. Centro		
	CENDI No. 4	Magnolia y Margarita Maza de Juárez Esq.		
	Comisión Estatal de Escalafón	Calle Gastón Madrid No. 12 E/ Matamoros y Juárez, Col. Centro		
	Almacén Manufacturing Solidaridad	Chicago No. 2, entre villa alegre y canal san Antonio, Colonia Villa Sol		
	CENDI No. 5	Navojca esquina con Babilonia		
	P.E.C.	Calle Gastón Madrid No. 12 E/ Matamoros y Juárez, Col. Centro		
	Archivo de Concentración	Privada Hurtado No. 9B, Col.		

	Quinta Emilia			
Unidad de Promoción Voluntaria	Calle Rincón de los Azulejos No. 19 Col. Villa Satélite			
Unidad de Asuntos Jurídicos	Paseo de la Paz No. 68, Col. Valle Grande			
Subsecretaría de Educación Básica	5 de febrero y Zacatecas, Col. 5 de Mayo, dentro de la Escuela Elisa W. De Berau			
Coordinación Estatal de Carrera Magisterial	Calle Dr. Aguilar No. 31, E/ Londres y Galeana, Col. Centenario			
Dirección de Educación Física	Calle Carreón E/ Aburto y E. W. Villa, Col. El Choyal, dentro de la Secundaria No. 33			
P.A.R.E.I.B. y Salud Escolar	Calle Ayuntamiento y Enrique Quijada, Col. Choyal			
Subdirección de Activos Fijos	Privada Hurtado No. 9-C, Col. Quinta Emilia			
Archivo de Recursos Humanos	Privada Hurtado No. 10-E, Col. Quinta Emilia			
CENDI No.2	Ave. 10 y Calle 1, Col. Bugambilias			
Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica	Manuel I. Loalza Esquina con Luis Orcí, dentro de la Escuela Primaria Adolfo López Mateos			
Imprenta	Carlos Quintero Arca No. 85, Blvd. García Morales, Col. El Llano, Hillo, Son			
Programa Niño Migrante	Camino del Seri S/N entre Arroyo Claro y San Carlos Col. Nacameri			
PARTIDA 2	CENDI No.3	Ave. Balcanes y Kalimanjaro, Col. Los Lagos, en Ciudad Obregón, Sonora.		
	Oficinas y Almacén Regional Guaymas	Bld. Benito Juárez y Carretera al Varadero Nacional.		
	Oficinas Servicios Regionales Cd. Obregón	Sonora No. 569 Sur Altos, Cd. Obregón, Sonora.	\$8,500.00	\$102,000.00
	Almacén Regional Cd. Obregón	Tamaulipas 839 "A" Sur, Col. Centro, Cd. Obregón, Sonora.		
	Almacén Regional Cd. Obregón	Tamaulipas 839 Sur, Col. Centro, Cd. Obregón, Sonora.		
	Oficinas y Almacén de Servicios Regionales Navojoa	Unidad Deportiva, frente al Auditorio Cívico, Navojoa, Sonora		
	Oficinas y Almacén de Servicios Regionales de Álamos	Casa-Escuela Álamos		
PARTIDA 3	Oficinas Servicios Regionales Nogales	Carretera Internacional km. 6.5, Edificio 25, Nogales, Sonora.		
	Almacén Regional Nogales	Ave. De los Maestros y Tecnológico, Interior No. 20, Col. Palenque.		
	Oficinas Servicios Regionales Santa Ana	Obregón y Zaragoza, Local No.12, Edificio Runoliz Altos, Santa Ana, Sonora.	\$13,500.00	\$162,000.00
	Almacén Regional Santa Ana	Hidalgo y Ferrocarril, Santa Ana		
	Oficinas Servicios Regionales Caborca	Calle 11 y Avenida B No. 36, Col. Centro, Caborca, Sonora.		
	Almacén Regional Caborca	Calle 11 y Avenida B No. 36, Col. Centro, Caborca, Sonora.		

	Oficinas y Almacén de Servicios Regionales de Puerto Peñasco.	Luis Encinas y Recinto Portuario local No. 4, Col. Centro Puerto Peñasco, Sonora.		
	Oficinas Servicios Regionales San Luis Río Colorado	Cjón, Guadalupe y Calle 2da., Col. Centro, San Luis Río Colorado, Sonora.		
	Almacén Regional S.L.R.C.	Ave. Carranza E/Primera y Segunda, Col. Centro, San Luis Río Colorado, Sonora.		
PARTIDA 4	Oficinas Servicios Regionales Agua Prieta	Escuela Plan de Agua Prieta Altos, Calle 4 y 5 E/Avs. 9 y 10, Col. Centro, Agua Prieta, Sonora.	\$7,000.00	\$84,000.00
	Almacén Regional Agua Prieta	Escuela Escuadrón 201, Calle 3 E/Avs. Azueta y Anahuac, Col. Ferrocarril, Agua Prieta, Sonora.		
	Oficina y Almacén de Servicios Regionales de Cananea	Retorno Azurita No.20 Col. Valle del Cobre		
	Oficinas Servicios Regionales de Moctezuma	Calle Reforma S/N, Moctezuma, Sonora.		
	Almacén Regional Moctezuma	Reforma No. 500, Col. Buchuarí, Moctezuma, Sonora.		
	Oficinas y Almacén de Servicios Regionales de Ures	García Morales E/Enrique Quijada y Alvaro Obregón No.26, Ures, Sonora.		
	Oficinas y Almacén de Servicios Regionales de Sahuaripa	Conocido Centro de Maestros		
PARTIDA 5	Fumigación contra termitas, en los diferentes inmuebles ubicados en la ciudad de Hermosillo, sonora, escuelas y áreas de afluencia.		\$170,000.00	\$170,000.00
PARTIDA 6	Fumigación contra termitas, en los diferentes inmuebles ubicados en el estado de sonora, escuelas y áreas de afluencia		\$180,000.00	\$180,000.00
SUB-TOTAL				\$848,000.00
I.V.A				\$135,680.00
TOTAL				\$983,680.00

**CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** "SEES", cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por concepto de prestación de Servicio de Fumigación y Control de Plagas, según se establece en la Cláusula Tercera, la cantidad de **\$848,000.00** (son: ochocientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.), más el 16% del I.V.A. que es de **\$135,680.00** (son: ciento treinta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 m.n.), dando un total de **\$983,680.00** (son: novecientos ochenta y tres mil seiscientos ochenta pesos 00/100 m.n.).

El importe de los servicios compensará a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por los conceptos de personal perfectamente equipado, materiales y suministros en cada área de trabajo, sueldos, organización, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, tanto como su utilidad, por lo que el "EL PRESTADOR DE SERVICIO" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

El servicio que comprende las partidas 5 y 6 será a solicitud expresa y en lo particular por cada inmueble, por lo que los pagos serán por cada trabajo realizado y que en su conjunto no rebasen el importe total de acuerdo a lo siguiente:

Partida 5.-El precio por metro cuadrado es de **\$17.00** (son: diecisiete pesos 00/100 M.N.), lo cual arroja un importe total de **\$170,000.00** (Son: ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.), más el 16 % de IVA que es de **\$27,200.00** (Son: veintisiete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), dando un total de **\$197,200.00** (Son: Ciento noventa y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Partida 6.- El precio por metro cuadrado es de **\$18.00** (son: dieciocho pesos 00/100 M.N.), lo cual arroja un importe total de **\$180,000.00** (Son: ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), más el 16 % de IVA que es de **\$28,800.00** (Son: veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), dando un total de **\$208,800.00** (Son: doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

"SEES", pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", de acuerdo a lo estipulado en la presente cláusula así como también en las Cláusulas Décima y Décima Segunda del presente contrato.

**QUINTA: ANTICIPOS.-** Para el cumplimiento del presente contrato, "SEES". **NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.**

**SEXTA: PLAZO DE EJECUCION DE LOS SERVICIOS.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga, a prestar los servicios objeto de este contrato a partir del día **01 de enero al 31 de diciembre de 2016.**

Si durante la prestación del servicio, vence la licencia sanitaria expedida por la Unidad de Control Sanitario de la Secretaría de Salud y presentada por "EL PRESTADOR DE SERVICIO", este se verá obligado a presentar a la **Dirección de Recursos Materiales** inmediatamente después del vencimiento la renovación de la misma.

**SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Dentro de su presupuesto aprobado y disponible "SEES" podrá acordar con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" el incremento o reducción en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento, siempre y cuando el monto total del incremento no rebase, en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente; igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prorrogas que se efectúen respecto de la vigencia del presente instrumento. Cualquier modificación a este contrato, deberá formalizarse por escrito.

En caso de que se realizaran modificaciones al contrato en cuanto al incremento en la entrega de bienes o prestación de servicios, la garantía de cumplimiento que establece la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento, deberá ajustarse a dichas modificaciones.

**OCTAVA: SUPERVISIÓN DE SERVICIO Y ABASTECIMIENTO DE MATERIALES.-** "SEES" a través del Ing. Iram Lozano Muñoz, Director de Recursos Materiales y Servicios, se hará cargo de la administración del contrato, así como del seguimiento y verificación en torno al cumplimiento de su objeto por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Así mismo "SEES" podrá indicar por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", las instrucciones que estime convenientes, relacionadas con la ejecución del servicio contratado, a fin de que se ajuste a las especificaciones y modificaciones que sean ordenadas.

**NOVENA: PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS DE CALIDAD DE "SEES".-** Podrá solicitar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" las pruebas, por el sistema de muestreo que considere necesarias, para determinar la calidad y el correcto funcionamiento del servicio, sin costo alguno para "SEES".

**DECIMA: FORMA DE PAGO.-**

a) "SEES" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" contra la presentación de la factura, por el importe de los servicios suministrados por mensualidades vencidas, descontando incumplimientos de servicios y liquidará a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", una vez que hayan sido revisadas y aprobadas por la Dirección General de Administración y Finanzas adscrita a "SEES", dicho pago no deberá exceder de los 30 (treinta) días naturales, contados a partir de recibir la factura respectiva, en la Dirección de Recursos Financieros, misma que deberá contener la documentación soporte correspondiente.

b) "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a presentar debidamente estimado el valor del monto total de los servicios para su liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.

**DEDUCCIONES:** Las partes aceptan y convienen que en las facturas que "SEES" autorice para pago se efectúe de la siguiente forma:

**A.- "EL PROVEEDOR"** autoriza a "SEES" para que deduzca de las retribuciones realizadas el 2 (dos) al millar, correspondiente al pago por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes en la materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría General, atendiendo a lo señalado por el artículo 326 fracción VI numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

**B.- "EL PROVEEDOR"** autoriza a "SEES" para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto para el sostenimiento de las Universidades de Sonora, atendiendo a lo señalado por el artículo 249 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

**C.- "EL PROVEEDOR"** autoriza a "SEES" para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto para beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, atendiendo a lo señalado por el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

D.- Asimismo "EL PROVEEDOR" autoriza a "SEES" para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto con la finalidad de conservar y crear infraestructura educativa, atendiendo a lo señalado por el artículo 292 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

**DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS.-** Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- a) "SEES" pagará el impuesto al valor agregado que resulte.
- b) "EL PRESTADOR DE SERVICIO", en su caso, cubrirá los derechos inherentes.

**DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de firma del contrato, una fianza a favor de "SEES", expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada con domicilio en esta Ciudad, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total antes de I.V.A. de los servicios contratados, señalado en la Cláusula Cuarta de este contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

Mientras que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" no presente la fianza con los requisitos que al efecto se señalen, para responder por la deficiencia de los servicios suministrados, así como de las responsabilidades que resulten a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no se cubrirá factura alguna; la citada fianza estará vigente durante el tiempo de la prestación de los servicios y deberá ser prorrogada por "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el consentimiento del fiador, cuando por retraso por causa justificada sea prorrogado el plazo de terminación del contrato.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiere otorgado la fianza respectiva "SEES" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato pudiendo adjudicarlo al participante siguiente en los términos del Art. 28, Fracción III del Reglamento de la Ley en la materia.

**DÉCIMA TERCERA: "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se hace responsable por el suministro de los servicios o falta de atención del mismo y de las consecuencias de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a terceros.

**DÉCIMA CUARTA.-** "SEES", a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, se reserva el derecho de vigilar y sancionar el suministro de los servicios objeto de este contrato.

**DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" CON SUS TRABAJADORES.-** Como empresario y patrón del personal utilizado en el suministro de los servicios motivo de este contrato, se hace responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y seguridad social, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, o en contra de "SEES", en relación con los suministros materia de este contrato y cubrir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

El personal que designe "EL PRESTADOR DE SERVICIO", para dar cumplimiento a este contrato, le deberá estar totalmente prohibido familiarizarse con funcionarios y empleados de "SEES".

**DÉCIMA SEXTA.- VERIFICACION DE PEDIDOS Y CONTRATOS.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, se hace del conocimiento a "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

- a).- Que la prestación de este servicio puede ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda, o por quien éstas designen, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y de más circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado;
- b).- Que la revisión puede ser practicada en los centros de prestación de servicio;
- c).- Que el proveedor se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión;
- d).- Que el proveedor acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

**DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.-** "SEES", se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la prestación de los servicios materia del presente contrato, en cualquier estado en que estos se encuentren. Cuando la suspensión sea temporal, "SEES" informará a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" en un plazo no mayor de 7 (siete) días naturales, sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación del plazo que justifique, en la inteligencia de que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá obtener del fiador, la prórroga de la fianza mencionada en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato. Cuando

la suspensión sea definitiva, se dará por terminado el contrato, sin que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" tenga derecho de pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar. Cuando "SEES" ordene la suspensión por causas no imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", pagará a éste, a los precios unitarios pactados en este contrato, el importe de los productos suministrados a la fecha de la suspensión.

**DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** Las partes convienen que "SEES" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

- 1.- Si por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", éste no inicia los suministros objeto del presente contrato en la fecha indicada en la Cláusula Sexta del mismo, o bien, si los servicios suministrados, no reúnen, a juicio de "SEES", la calidad requerida.
- 2.- Si suspende injustificadamente el suministro de los servicios, o se niega a reparar o reponer, alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada por "SEES", o por ineficiencia en el servicio, a juicio de "SEES".
- 3.- Si no ejecuta los servicios, a juicio de "SEES", de conformidad con lo estipulado, o no acata las órdenes dadas por escrito por "SEES".
- 4.- Si se declara en quiebra o suspensión de pagos, o hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- 5.- Si subcontrata o cede parcial o totalmente el suministro de los servicios objeto del presente contrato, o los derechos derivados del mismo.
- 6.- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO" no proporciona a "SEES", a las Dependencias Oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de los servicios materia de este contrato.
- 7.- Cuando se advierta el incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de sus obligaciones fiscales ó laborales, que redunde negativamente en la calidad y eficiencia del servicio, sea por suspensión del mismo por parte de uno o varios trabajadores, por la intervención de la negociación por parte de autoridades fiscales o por la interposición de procedimientos laborales y fiscales que causen molestias a "SEES", según su juicio.
- 8.- En general por el incumplimiento, a juicio de "SEES", por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, "SEES", podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo.

A efecto de acreditar el incumplimiento de obligaciones por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la ineficiencia en el servicio, la falta de calidad requerida, la no conformidad con lo estipulado en la ejecución del servicio y, en general, el incumplimiento de las obligaciones contractuales de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3, 7 y 8 de la presente cláusula, "SEES", levantará las actas correspondientes, notificando las fallas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a efecto de exponga lo que a su derecho convenga, una vez hecho lo cual "SEES" decidirá sobre la rescisión administrativa del contrato, misma que se hará de manera unilateral, con la sola notificación a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", y sin necesidad de intervención judicial, de acuerdo a lo previsto en el presente contrato y de conformidad con los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

En el caso de las causales previstas en los numerales 4, 5 y 6 de la presente Cláusula, la sola prueba de conocimiento por parte de "SEES", de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ha incurrido en tales causales, dará lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de "SEES", la cual se hará de manera unilateral, con la sola notificación a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", y sin necesidad de intervención judicial, de acuerdo a lo previsto en el presente contrato y de conformidad con los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

**DÉCIMA NOVENA: PENAS CONVENCIONALES.-** "SEES" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al .01% punto (cero uno por ciento) sobre el valor total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato; en el caso de que "SEES" encuentre algún incumplimiento en las especificaciones del servicio, "EL PROVEEDOR" se compromete a cubrir la falta de forma inmediata.



Además, si durante la vigencia del contrato se tienen tres incumplimientos en cuanto a calidad o prestación del servicio; independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente "SEES", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la Cláusula Décima Segunda de este contrato.

**VIGÉSIMA: AJUSTE DE PRECIOS.-** "SEES", sólo en casos justificados podrá autorizar ajuste a los precios de acuerdo con lo señalado en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y artículos 43, 44, 45, 46 y 47 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.-** Toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato, tienen el carácter de información pública y podrá darse a conocer previa autorización de "SEES", a excepción de la información que se considera de acceso restringido en términos del Capítulo Segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora, la cual, en ningún momento, ni "EL PRESTADOR DE SERVICIO" ni "SEES", podrán disponer de dicha documentación e información ni darla a conocer a terceras personas.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN CUATRO EJEMPLARES, EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2015.

POR "SEES"


EL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS  
EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS

EL C. DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
\_\_\_\_\_  
ING. FRANCISCO JAVIER MOLINA CAIRE

EL TITULAR DEL AREA REQUERENTE  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

  
\_\_\_\_\_  
ING. IRAM LOZANO MUÑOZ


EL C. SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN

  
\_\_\_\_\_  
C.P. SERGIO DUARTE ESCOBOZA

EL C. TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

  
\_\_\_\_\_  
LIC. SERGIO CUELLAR URREA

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"  
SU REPRESENTANTE LEGAL

  
\_\_\_\_\_  
C. ARMANDO NOE NAVARRO VALENZUELA